



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RF ENCORE S.A. SUBROGATARIA DE BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	JESÚS ENRIQUE MARULANDA MORA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2017-00655 00
SUSTANCIACIÓN	915
ASUNTO	NOMBRA CURADOR AD LITEM

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento del demandado Jesús Enrique Marulanda Mora, sin que compareciera a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, procede nombrar curador ad litem que lo represente en este juicio, se designa como tal al abogado NELSON PUERTA VELILLA, portador de la T.P. 186.407 del C S J, a quien se le puede ubicar en el teléfono 3024292703 y correo electrónico nelsonpuertav@hotmail.com.

Su designación será de forzoso desempeño y el profesional del derecho deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que lo designó.

Se insta a la parte demandante para que informe al abogado designado su nombramiento.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RF ENCORE S.A. SUBROGATARIA DE BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	JESÚS ENRIQUE MARULANDA MORA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2017-00655 00
SUSTANCIACIÓN	914
ASUNTO	Ordena oficiar a EPS

Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 54 del expediente. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a COOMEVA EPS, con el fin de que certifique si el demandado JESÚS ENRIQUE MARULANDA MORA, con C.C. 3.370.800, se encuentra cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliados en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, 29 de septiembre de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1525

Señores
COOMEVA EPS
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BBVA COLOMBIA (Nit. 860.003.020-1)
Demandado: JESÚS ENRIQUE MARULANDA MORA
(3.370.800)
Radicado 05615 40 03 002-2017-00655 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

"Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 54 del expediente. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a COOMEVA EPS, con el fin de que certifique si el demandado JESÚS ENRIQUE MARULANDA MORA, con C.C. 3.370.800, se encuentra cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliados en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.-----NOTIFIQUESE--- MILENA ZULUAGA SALAZAR---JUEZ"

Remitir respuesta al correo electrónico
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02o